



NÚMERO DE REGISTRO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

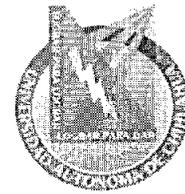
ANTECEDENTES

Que el día 9 de septiembre de 2010, las partes celebraron un Convenio de Colaboración Académica, con número de registro **26713-1423-16-VIII-10**; con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones a fin de consolidar el Espacio Común en la Educación Superior, que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la amortización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de aéreas estratégicas.

DECLARACIONES

❖ DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Secretario General el **DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.



NÚMERO DE REGISTRO:

5. Qué cuyo domicilio legal se ubica en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

❖ DECLARA "LA UACH":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.
5. Que el **M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 23 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre del 2016, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado para el periodo comprendido de 2016 a 2022.



NÚMERO DE REGISTRO:

6. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

❖ DECLARAN AMBAS PARTES:

1. En razón de que sus objetivos académicos son afines, tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica por lo que manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las partes, con el fin de promover la creación de vínculos académicos y de ampliar la comprensión mutua de las culturas de las partes a través de la movilidad de estudiantes y profesores, así como la armonización de los planes y programas de estudios, constituyendo un núcleo promotor para extender los beneficios entre la sociedad.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan:

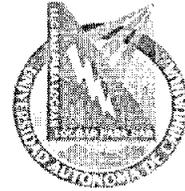
- a) Reconocimiento mutuo de créditos.
- b) Movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado.
- c) Programa de posgrado conjunto.
- d) Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- e) Programas de educación a distancia.
- f) Investigaciones conjuntas.
- g) Biblioteca digital y consorcio bibliotecario.
- h) Publicaciones electrónicas.
- i) Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los programas de interés para las mismas.

Los temas de actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco de un programa de trabajo, e conformidad a lo establecido en el Anexo I de este Convenio que forma parte el mismo.

Los programas de trabajo una vez aprobados por las partes serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.



NÚMERO DE REGISTRO:

CUARTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para la movilidad estudiantil ambas partes se comprometen, a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de las instituciones receptoras.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiaturas a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) Las partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán una Comisión Técnica, con igual número de integrantes en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

La Comisión Técnica tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que sean de interés por parte de los integrantes de la misma.

SEXTA. PERSONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Las unidades operacionales designadas por las partes para desarrollar e implementar los términos de este Convenio son las siguientes:

Por "LA UNAM": Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci, Director de la Facultad de Medicina.

Por "LA UACH": M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela, Director de investigación y posgrado.

Cualquiera de las partes puede cambiar su funcionario designado mediante notificación escrita al funcionario designado por la otra parte.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



NÚMERO DE REGISTRO:

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" y "LA UACH" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquier de las partes podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte; notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México y en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los nueve días del mes de junio del 2017.

3-ε

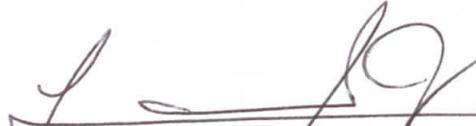


NÚMERO DE REGISTRO:

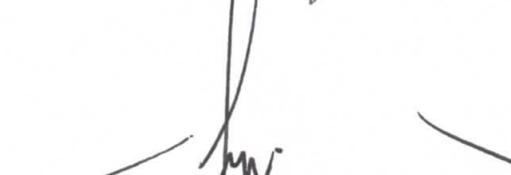


POR "LA UNAM"

POR "LA UACH"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

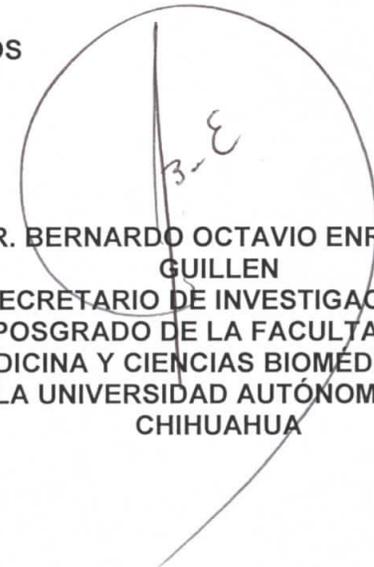

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR


DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO
DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA


M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA


DR. BERNARDO OCTAVIO ENRÍQUEZ
GUILLEN
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



NÚMERO DE REGISTRO:



ANEXO I

“PROGRAMA DE TRABAJO”

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio de Colaboración, las partes elaborarán por escrito, un programa anual de trabajo que deberá contener:

- ❖ Objetivos
- ❖ Calendario de actividades
- ❖ Recursos Humanos, técnicos, materiales, financieros necesarios.
- ❖ Lugar donde se realizan las actividades.
- ❖ Fuentes de financiamiento.
- ❖ Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico.
- ❖ Publicación de resultados y actividades de difusión.
- ❖ Responsables
- ❖ Actividades de evaluación y seguimiento.
- ❖ Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- ❖ Los demás que acuerden las partes.

Los programas de trabajo correspondientes correrán agregados a este Convenio como partes integrantes del mismo y una vez aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

Leído que fue el presente Anexo 1 y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México y en la Ciudad de Chihuahua, a los 09 días del mes de junio del 2017.

POR “LA UNAM”

POR “LA UACH”

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO
DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



NÚMERO DE REGISTRO:



TESTIGOS

DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

DR. BERNARDO OCTAVIO ENRÍQUEZ
GUILLEN
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA